

**ACTA/No. SIETE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente en funciones Licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot y de los Magistrados: Licenciados Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, José Cristóbal Reyes Sánchez, Oscar Alberto López Jeréz y; doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, José Roberto Argueta Manzano, Doris Luz Rivas Galindo, Roberto Carlos Calderón Escobar, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Yanira Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. NOMBRAMIENTO DE CONJUEZ REF. 1-2021 Y 2-2021. II. EXCUSA 29-E-2020. III. RECUSACIÓN 6-R-2020. IV. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Inf. D-587-19 de Lic. Ileana María Mata Bolaños. b) Inf. D-547-19 de Lic. Ricardo Arturo Roque Baires. c) Inf. D-060-20 de Lic. Leticia Elizabeth Osorio Castillo. V. LLAMAMIENTOS. Se da inicio a la sesión a las once horas por parte de Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta. Magistrado Calderón refiere que se ha presentado escrito por parte de la Jueza Segunda de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena donde rinde informe ante declaraciones en

medios de notificación hechas por la licenciada Bertha Deleón y solicita sea conocido en Corte Plena. Se remitirá previamente a despachos para colocarlo en próxima agenda, sugiriendo Magistrado Cáder que se retome el tema del comunicado pendiente que se encuentra aún en revisión. Magistrada Dueñas solicita se incorpore a conocimiento del Pleno el tema del cambio implementado en el Ministerio de Hacienda sobre los reportes de abogados intervinientes en procesos judiciales, lo cual está dando problemas porque se pretende utilizar el NIT personal de cada juez y no de la sede. Secretaria General informa que desde el año pasado están haciéndose las consultas para saber qué alternativas se tienen, pero a la fecha no hay respuesta positiva; sin embargo a la consulta hecha por Mesa Judicial se trasladó para análisis a la Gerencia de Asuntos Jurídicos. Al ser presentado se colocará en agenda. **Se aprueba agenda.** I) NOMBRAMIENTO DE CONJUEZ. a) 1-2021. Trata de petición de nombramiento de Conjuez proveniente de la Cámara de la Segunda Sección de Occidente con sede en Sonsonate. Se presenta revisión efectuada sobre los distintos procesos vinculados a esta petición y los distintos funcionarios judiciales que han intervenido en los distintos recursos derivados del mismo hecho y víctima. Magistrados revisando solicitud y procedencia proponen posibles nombramientos. **Habiéndose revisado la pertinencia del trámite solicitado se llama a votar por nombrar como Conjuez al licenciado José María Zepeda Grande para el conocimiento de la apelación referida en la Cámara de la Segunda Sección de Occidente con sede en Sonsonate: diez votos.** b) 2-2021. Trata de la discordia suscitada en la Cámara

Ambiental con sede en Santa Tecla, donde hay registro de estar pendiente el nombramiento de suplentes para dicha sede y ha dado a lugar a varios requerimientos en este mismo sentido. Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Judicial procede efectuar el nombramiento solicitado. Magistrado Calderón propone llamar a la licenciada Margarita Fuentes de Sanabria a razón de su nombramiento como Magistrada suplente de Cámara Civil. **Se llama a votar por nombrar como Conjuez en la Cámara Ambiental con sede en Santa Tecla a la licenciada Margarita de los Ángeles Fuentes de Sanabria: once votos.** Magistrada Sánchez de Muñoz sugiere revisar los motivos por los cuales no se ha solicitado aún el nombramiento de suplentes en esta Cámara en donde ya se está viendo la necesidad de ello. II) EXCUSA 29-E-2020. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrados de la Sala de lo Penal, licenciados Ramírez Murcia, Rivas Galindo y Argueta Manzano.** Se presenta análisis realizado a la excusa presentada por los miembros propietarios de la Sala de lo Penal que han conocido de distintos procesos vinculados a la Casación 25-C-2020. Se relacionan además distintos llamamientos efectuados en el marco del proceso penal seguido por delito de cohecho propio y otros delitos en perjuicio de la administración de justicia, donde han intervenido como remplazantes varios de los Magistrados suplentes de esta Corte, de tal forma que se encuentra habilitado un número reducido de ellos para efectuar llamamiento. Magistrados Avilés sugiere revisión de reciente pronunciamiento de la Sala de lo Constitucional donde se ha retomado la integración de la misma para saber si es aplicable o no. Magistrado Cáder plantea

que siendo necesario para tomar decisión en Sala de lo Penal, solamente dos votos, procedería el llamamiento de los dos suplentes que estarían disponibles para que continúe el conocimiento del caso. Magistrado Sánchez da lectura al artículo 12 de la Ley Orgánica Judicial. **Se instruye retirar el incidente y revisar el contenido del artículo en mención y la jurisprudencia constitucional reciente sobre integración de tribunales.** III) RECUSACIÓN 6-R-2020. Se suscita en el recurso de casación penal 557-C-2019 interpuesto por los señores Juan Carlos Monterrosa Pashaca y Josefina Armida Morales de Monterrosa. Se relacionan antecedentes vinculados a expedientes disciplinarios contra los profesionales al haber sido empleados del Instituto de Medicina Legal. Habiéndose revisado la participación en sesión de Corte Plena donde se conoció del informativo disciplinario contra los profesionales y en atención al principio de imparcialidad del juzgador se considera procedente declarar ha lugar a la recusación interpuesta contra los Magistrados Argueta Manzano y Ramírez Murcia. **Se llama a votar por declarar ha lugar la recusación 6-R-2020: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Sánchez, Sánchez de Muñoz, Rivera Márquez, Dueñas, Reyes, Cáder, Avilés, Bonilla y Calderón. IV) INVESTIGACION PROFESIONAL. a) Informativo D-587-19 de Licenciada Ileana María Mata Bolaños. Se presenta investigación sobre la causal de falsedad en el Ejercicio de la Función Pública del Notariado denunciados por el Juzgado Tercero de Instrucción de Santa Ana contra la profesional. Se relaciona que en la sentencia dictada por el Juez Penal no dictó inhabilitación especial, sino que lo remitió para estos efectos a Corte, a través de

Investigación Profesional. La propuesta es de aplicar la inhabilitación especial que está pendiente, dado que la conducta ilícita ha sido comprobada por la sede judicial y condenó a la profesional a tres años de prisión, lo cual posteriormente fue sustituido por trabajo de utilidad pública. Magistrada Sánchez de Muñoz considera que el plazo de prescripción debe contarse a partir de la realización de los hechos, si la norma administrativa estaba ya vigente. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** La postura de la Sección es que el Pleno recientemente rivalizó la discusión de la prescripción de expedientes antes de la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos. Para el caso específico, se retoma además el análisis hecho a la sentencia de la Sala de lo Constitucional sobre la judicialidad de las conductas que no permite entrar a conocer del proceso administrativo disciplinario. Para Magistrada Sánchez de Muñoz independiente de estos criterios, este es un caso con sentencia penal y deberá definirse la normativa aplicable en materia de prescripción, para luego definir lo relativo a la inhabilitación. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Argueta Manzano.** Magistrado Sánchez distingue del artículo 46 Procesal Penal lo relativo a la inhabilitación especial, señalando que este tipo de penas serán estimadas como principales en determinados casos. Relaciona que la inhabilitación a los notarios es pena principal y por tanto, el juez está obligado a dictarla dentro de la sentencia y por tanto, es indispensable revisar los criterios de prescripción. Por lo que considera es fundamental revisar la facultad que tendría este Pleno para dictar la inhabilitación y además, hacerlo si esto pudiera haber

prescrito ya, conforme a los parámetros que indica Magistrada Sánchez de Muñoz.

b) Informativo D-547-19 contra licenciado Ricardo Arturo Roque Baires. Se conoce de la investigación seguida por incumplimiento de Obligaciones Notariales, por no haber iniciado las diligencias de reposición del Libro de Protocolo y no haber devuelto el Libro de Protocolo. Se propone la suspensión del licenciado Roque Baires por el término de un año. Magistrada Velásquez consulta, cuando debía entregar Libro y cuánto tiempo tardó en el inicio de las diligencias de reposición. Se refiere que el profesional ha logrado documentar que en cinco ocasiones pretendió dar inicio a las diligencias. **Habiéndose analizado la prueba documental agregada se llama a votar por declarar que el licenciado Ricardo Arturo Roque Baires no tiene responsabilidad administrativa en cuanto a la infracción del artículo 58 Ley de Notariado y si, por la Comisión de la infracción de incumplimiento de las obligaciones en el Ejercicio de la Función Pública Notarial por lo que se acuerda suspenderlo por el plazo de un año: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Ramírez Murcia, Calderón, Cáder, Rivera Márquez, Reyes, Sánchez de Muñoz y Avilés. c) Informativo D-060-20 seguido contra la licenciada Leticia Elizabeth Osorio Castillo por incumplimiento de Obligaciones profesionales. Se conoce de la investigación seguida a partir de la denuncia de que fue contratada para tramitar juicio civil reivindicatorio de dominio y diligencias de aceptación de herencia. Se logró probar la denuncia. **Se llama a votar por suspender por el término de un año en el ejercicio de la abogacía a la licenciada Leticia Elizabeth Osorio Castillo: diez**

**votos.** No votan los Magistrados: Rivas Galindo, López Jeréz y Dueñas. Se modifica el orden de la agenda para conocer de dos propuestas de llamamiento de jueces remitidas por la Comisión de Jueces. V) LLAMAMIENTOS. a) Habiéndose recibido petición de la licenciada Ana Helen Larios Portillo, jueza propietaria de Meanguera del Golfo, departamento de La Unión donde solicita traslado en propiedad a la plaza vacante del Juzgado de Paz de Chirilagua, departamento de San Miguel. La Comisión considerando que los parámetros para traslados definidos por Corte es un tema aún pendiente de finalizar, propone un llamamiento hasta nueva disposición, a raíz que las condiciones de salud de la propietaria están deterioradas y debe viajar diariamente en lancha hasta la sede judicial, por lo que después de casi tres años de estarlo haciendo, puede apoyársele con este movimiento temporal, que permita su restablecimiento de salud. **Se llama a votar por llamar hasta nueva disposición de esta Corte a la licenciada Ana Helen Larios Portillo, jueza propietaria de Meanguera del Golfo al Juzgado de Paz de Chirilagua, departamento de San Miguel: diez votos.** No votan los Magistrados: López, Velásquez y Ramírez Murcia. Se instruye consultar a suplente en la sede de Paz de Chirilagua, el llamamiento en Meanguera del Golfo. b) Trata de petición de Juez de Paz de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, licenciada Ileana Patricia Galdámez de Claudé, quien por razones de distancia desde su residencia, solicita apoyo del Pleno para ser llamada a una sede judicial cercana a San Salvador. Distintas participaciones retoman que no existe acuerdo del Pleno para acercar a funcionarios judiciales a su residencia, sino que se ha

instruido que analizado individualmente cada escrito de traslado o llamamiento en sede, se pronuncie este Pleno, con razones fundadas para hacerlo o no. Habiéndose llamado a votar por esta propuesta de la Comisión de Jueces, no lográndose el número de votos requerido, no se aprueba el llamamiento solicitado. Se da por terminada la sesión a las trece horas y veinte minutos.